

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En la ciudad de Cali, de manera virtual, siendo las 4pm, del día 12 de marzo del año 2025, La señora **ANA CECILIA ARIZABALETA G. Identificada con cedula No. 66.989.486 de Cali, domiciliada en Carrera 1 Oeste # 17-77, Torre 1, Apto 1202, de Cali**, se reúne las siguientes personas con el propósito de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	DOMICILIO (municipio de residencia)
CATALIZAR SAS BIC representada por:	NIT	900.984.967	Cali
Ana Cecilia Arizabaleta González	Cedula de Ciudadanía	66.989.486	Cali

Orden del Día:

1. Designación de Presidenta y Secretaria de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramientos.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Ana Cecilia Arizabaleta González identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.989.486

Secretario: Maria Elena Arizabaleta González identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.954.857.

Asisten también como invitados las siguientes personas:

María Julia Gómez Peñuela identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.91.294 de Bogotá

Adriana Sofia López Gómez identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.709.985 de Tuluá

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de constituir una organización sin ánimo de lucro, del tipo **FUNDACIÓN**, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales, denominada **FUNDACIÓN CATALIZAR** y podrá usar la (sigla FC).

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La presidenta de la reunión hace énfasis que, para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad. Los estatutos se adjuntan en los anexos de la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO

De conformidad con la reforma aprobada en el punto anterior, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE DESIGNACIÓN

Representante Legal principal:

Nombre completo: Ana Cecilia Arizabaleta González
Tipo de documento de identificación: Cedula de Ciudadanía.
No. del documento de identificación: 66.989.486
Fecha de expedición del documento de identificación (D/M/A): 10 de Abril de 1995

Representante Legal Suplente:

Nombre completo: Maria Juliana Gómez Peñuela
Tipo de documento de identificación: Cedula de Ciudadanía.
No. del documento de identificación: 53.910.294
Fecha de expedición del documento de identificación (D/M/A): 06 de mayo de 2002

Ana Cecilia Arizabaleta González y Maria Juliana Gómez Peñuela ACEPTAN LAS DESIGNACIONES.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

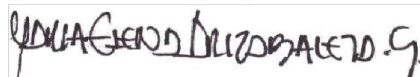
Se dio un receso de 15 minutos en los cuales se revisó el acta y se aprobó en su totalidad por unanimidad.

PRESIDENTE



Ana Cecilia Arizabaleta González
CC 66.989.486

SECRETARIO



Maria Elena Arizabaleta González
CC 31.954.857

ESTATUTOS
CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTICULO 1. Nombre. La entidad sin ánimo de lucro bajo el tipo **FUNDACIÓN CATALIZAR** y podrá usar la sigla **FC**.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la entidad es el Municipio de Cali, pero podrá, por determinación de la Asamblea general, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- ASPECTOS ESPECIALES DE APORTES Y EXCEDENTES - La entidad es una persona jurídica de derecho privado regulada por el decreto 2150 de 2017 y demás Leyes concordantes. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

ARTICULO 5. Duración. La duración de la entidad será indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 6. Objeto Social El objeto social de la entidad será:

1. Gestionar y canalizar aportes y donaciones para impulsar iniciativas que promuevan la equidad social, la protección del medioambiente y la estabilidad económica, buscando generar un impacto transformador en las comunidades.
2. Optimización de la captación y gestión de recursos mediante mecanismos innovadores de inversión y recaudación, asegurando la sostenibilidad financiera de sus programas.

3. Articular actores públicos, privados y de la sociedad civil, con el fin de fomentar la justicia social, la justicia climática y la sostenibilidad financiera, implementando soluciones innovadoras y de alto impacto.
4. Promover la colaboración radical como motor de cambio, trascender las individualidades y consolidar pactos colectivos que estructuren acciones en favor de objetivos comunes.
5. Diseño, desarrollo e implementación de proyectos integrales que mejoren las condiciones de vida de poblaciones vulnerables, garantizando acceso a espacios seguros y bienestar comunitario.
6. Incorporación del deporte y la cultura como herramientas de transformación social, fortaleciendo habilidades para la vida, promoviendo la inclusión y reduciendo factores de riesgo.
7. Aplicar la influencia del deporte y de sus figuras públicas para promover iniciativas de alcance masivo.
8. Brindar formación y capacitación a individuos y organizaciones, promoviendo conocimientos y herramientas para el desarrollo sostenible.
9. Gestionar la exportación e importación de bienes y servicios, ampliando el alcance de las soluciones implementadas y fomentando la cooperación internacional.
10. Implementación de estrategias de comunicación y mercadeo para fortalecer la visibilidad de sus proyectos.
11. Fomentar espacios de diálogo y articulación intersectorial mediante encuentros, eventos y talleres que aceleren soluciones colectivas.
12. Reinvertir los rendimientos financieros para garantizar la continuidad y expansión de los programas.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Recibir donaciones de personas naturales o jurídicas tanto públicas o privadas, así como de entidades gubernamentales u Organizaciones no Gubernamentales de Colombia o el exterior.
2. Adquirir a cualquier título, conservar, utilizar, gravar, dar o tomar en arrendamiento, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por sí misma o por intermedio de personas naturales o jurídicas.
3. Mudar la forma o naturaleza de sus bienes.
4. Constituir usufructos, hipotecas y aceptarlos, constituir y aceptar prendas y fianzas.
5. Celebrar contratos de franquicia, arrendamiento, compraventa, comodato, “leasing” o arrendamiento financiero en todas sus manifestaciones, “factoring” o compra de cartera, fiducia en todas sus formas, titularización en todas sus manifestaciones, usufructo, anticresis, de prestación de servicios y de trabajo.
6. Constituir, integrarse o colaborar con entidades que tengan un objeto social afín, con el propósito de fortalecer el impacto social y ambiental de iniciativas

orientadas al bien común y al desarrollo sostenible, a través de alianzas colaborativas.

7. Participar en alianzas estratégicas o esquemas de cooperación con entidades cuyo propósito esté alineado con el objeto social de la Fundación, con el fin de fortalecer el impacto de sus iniciativas y ampliar su alcance en favor del bienestar social, ambiental y sostenible.
8. Participar en licitaciones, concursos públicos o privados, y celebrar convenios o contratos con entidades estatales o privadas, siempre que dichas actividades estén alineadas con su objeto social y contribuyan al desarrollo de su misión institucional.
9. Gestionar, administrar y otorgar licencias de uso sobre marcas, patentes y otros derechos de propiedad intelectual que le pertenezcan, con el fin de fortalecer su sostenibilidad financiera y apoyar el cumplimiento de su objeto. En general, realizar todos los actos y celebrar los contratos, convenios u operaciones que sean accesorios, complementarios o necesarios para el cumplimiento de su objeto social, en concordancia con su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro. Asimismo, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de su existencia y actividades, así como desarrollar cualquier actividad lícita que contribuya al cumplimiento de su misión y fines institucionales.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha el patrimonio corresponde a la suma de \$ **\$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA)**,

ARTICULO 8. De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9. Origen de los Fondos. Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 10. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 11. Libro Registro de Asociados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 12. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 13. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14. Miembros. Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 15. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
- c) Representar a la entidad con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
- f) Fiscalizar la gestión económica, examinar los libros o documentos.
- g) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los

que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la entidad.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 17 Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 18. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Asamblea general, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Asamblea general podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Asamblea general, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.

❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.** - También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Asamblea general decidirá respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

ARTÍCULO 19. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea general, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 20. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea general por votación unánime.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 21. Órganos de Administración. La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal y Representante legal suplente

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 23. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una

vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARAGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia o similares, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su

vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 25. Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea general de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 26. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTICULO 27. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 28. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Asamblea general, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir al Representante Legal y representante legal suplente de la entidad por el período que considere necesario
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Asamblea general.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal será elegido por la Asamblea general quien tendrá 1 suplente con sus mismas facultades.

ARTÍCULO 29. Funciones del Representante Legal

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la entidad.
- b) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- d) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, y los principios de la entidad.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 30. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- 2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
- 3. Por decisión de autoridad competente.
- 4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 31. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 32. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 33. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Cali, siendo las 5p.m, del día 12 de marzo, del año 2025.

Ana Cecilia Arizabaleta González

CC 66.989.486